



DISPONE PAGO POR CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTERNA Y EXTERNA DE VIDRIOS DE LAS DEPENDENCIAS DEL MINVU, AL PROVEEDOR QUE SE INDICA.

PUBLICO EXENTO N° 6261

SANTIAGO, 29 de Noviembre de 2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1.305, de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo; la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de 2003, y sus modificaciones, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 53, (V. y U.), de 2015, que delega facultad para adquirir bienes y contratar servicios y la representación extrajudicial del fisco a autoridades y funcionarios que se indican, modificado por el Decreto Supremo N° 27, (V. y U.), de 2022; la Resolución Exenta N° 2313, (V. y U.), de 2019, que aprueba cuarta versión del manual de procedimientos del sistema de compras y contrataciones del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y sus Secretarías Regionales Ministeriales; la Resolución N° 388, (V. y U.), de 2003, que nombra Jefe del Departamento de Compras y Servicios Generales; la Resolución Exenta RA N° 272/2202/2023, (V. y U.), que encomienda funciones directivas; la Resolución Exenta RA N° 272/2200/2023, (V. y U.), que encomienda funciones directivas; la Ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y, la Resolución N° 14, de 2022, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades de que estoy investida, y; y

TENIENDO PRESENTE:

- a. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1601, (V. y U.), de 2020, modificada a través de la Resolución Exenta N° 596, (V. y U.), de 2021, y por la Resolución Exenta Electrónica N° 702, (V. y U.), de 2023, según los fundamentos expresados en los referidos actos administrativos, se aprobó el contrato, entre el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y REINALDO PATRICIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, RUN N° 14.233.494-1, suscrito con fecha 09 de noviembre de 2020, para la prestación del servicio de limpieza interna y externa de vidrios, para el edificio del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- b. Que, mediante Resolución Exenta N° 1390, (V. y U.), de 2023, se aprueba la ampliación de contrato con REINALDO PATRICIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, RUN N° 14.233.494-1, modificación de Resolución Exenta N° 1601, (V. y U.), de 2020, por la prestación del servicio de limpieza interna y externa de vidrios. En efecto, mediante el acto administrativo antedicho, se amplió el plazo de ejecución de la contratación en diez (10) meses y se aumentó el monto máximo del mismo en \$6.426.000.- (Seis millones cuatrocientos veintiséis mil pesos), IVA incluido; a su turno, se modificó la Contraparte Técnica Suplente.
- c. Que, el servicio de limpieza de vidrios, tanto interna como externa, en el edificio del Ministerio de Vivienda y Urbanismo es fundamental, ya que su ejecución permite garantizar la seguridad al evitar el deterioro y prevenir accidentes, proteger la infraestructura frente a daños causados por contaminantes, fomentar un entorno laboral saludable al aumentar la luz natural y mejorar la estética, fortalecer la imagen institucional mediante la proyección de formalidad y cuidado, y favorecer el ahorro energético al optimizar la iluminación y la eficiencia térmica de las instalaciones de esta Secretaría de Estado.
- d. Que, mediante solicitud SELICO N° 913/2024, de fecha 12 de noviembre de 2024, el Encargado de la Sección Control Bienes y Administración de Edificios del MINVU, solicita disponer el pago por el "Servicio de limpieza interna y externa de vidrios" para los meses de julio y agosto de 2024, por el monto total de \$1.285.200.- (Un millón doscientos ochenta y cinco

mil doscientos pesos), IVA incluido, emitidas por el proveedor REINALDO PATRICIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, RUN N° 14.233.494-1, de acuerdo al siguiente detalle:FacturaMesPeríodoMonto543Julio2024\$642.600.-544Agosto2024\$642.600.- \$1.285.200.-

- e. Que, en el Informe Técnico adjunto a SELICO precisado en el literal anterior, titulado "Servicio de limpieza interna y externa de vidrios para el MINVU", suscrito por la Contraparte Técnica del MINVU, se exponen las razones que motivan y justifican el pago por la continuidad del "Servicio de limpieza interna y externa de vidrios, para el edificio del Ministerio de Vivienda y Urbanismo", para los meses de julio y agosto de 2024, al proveedor REINALDO PATRICIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, RUN N° 14.233.494-1. Según lo expuesto en el informe antedicho, es que dado un error de carácter involuntario no se modificó la Resolución Exenta N° 1390, (V. y U.), de 2023, que aprobó la ampliación de contrato; esto, con el propósito de traspasar los recursos presupuestarios desde el año 2023 al 2024. Dicho inconveniente tuvo sustento en el retraso de la emisión de la factura por parte del proveedor, lo cual, tuvo incidencia en la correcta planificación y ejecución de los recursos destinados a la prestación del servicio contratado.
- f. Que, sin desmedro de las razones referidas precedentemente, cabe precisar que según lo referido en el Informe Técnico, desde la Sección Control Bienes y Administración de Edificio del MINVU se han implementado acciones y controles con el propósito de evitar que dichos inconvenientes administrativos vuelvan a repetirse; lo cual considera una validación periódica de la Sección de Planificación y Presupuesto de la misma Secretaría de Estado, y que tiene como sustento disponer de herramientas que consolidan el control interno de las gestiones que se desarrollan en el Departamento de Compras y Servicios Generales.
- g. Que, el artículo 3° de la Ley 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, consagra el denominado principio de continuidad del servicio público, el cual dispone, en lo pertinente, que "La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente". En este mismo orden de ideas, y con el propósito de dar cumplimiento al principio antedicho, es que esta Secretaría de Estado requiere de la prestación continua del servicio de limpieza interna y externa de vidrios para el MINVU, con el fin de mantener en óptimas condiciones de higiene y uso los vidrios de las dependencias institucionales.
- h. Que, según "Certificado de Recepción Conforme", de fecha 12 de noviembre de 2024, suscrita por el Encargado de la Sección Control Bienes y Administración de Edificios del MINVU, se expresa la recepción conforme de las facturas N° 543 y 544, con el proveedor REINALDO PATRICIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, RUN N° 14.233.494-1, atendido que se prestó el servicio durante los meses de julio y agosto de 2024; por tanto, existe obligación para el MINVU respecto del pago de sus obligaciones. No pudiendo omitir el pago inherente al servicio prestado, por cuanto la falta de solución al proveedor, importa un quebrantamiento del principio de prohibición del enriquecimiento sin causa para la Administración del Estado, y constituye al mismo tiempo, una vulneración de la equivalencia de las prestaciones.
- i. Que, por regla general los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, salvo cuando producen consecuencias favorables para los interesados y no lesionan intereses de terceros, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, supuesto legal que en este caso se cumple.
- j. Que, el órgano Contralor a partir de los Dictámenes N° 42.311/2010 y N° 61.981/2010, orientan el actuar administrativo en el sentido que, la regularización de una situación que causa un enriquecimiento injustificado a la Administración, constituye un imperativo que debe materializarse mediante la dictación de un acto administrativo que restablezca el principio de equivalencia de las prestaciones, pilar fundamental en materia contractual, y cuya infracción importa privar a un proveedor del pago que le corresponde a consecuencia de la prestación de sus servicios. De esta forma, existe para este Ministerio el imperativo de pagar el servicio efectivamente prestado, a fin de conservar el equilibrio económico de las prestaciones, ya que, de no hacerlo, implicaría un enriquecimiento sin causa para el Fisco de Chile, y un detrimento económico para el proveedor.
- k. Que, en atención a lo expuesto y con el propósito de evitar que en lo sucesivo se produzcan hechos como los señalados precedentemente, junto con cursar el pago al proveedor, se estima conveniente, por una parte, intensificar los seguimientos con el propósito de generar alertas en las instancias internas involucradas en el proceso y por otra evaluar si resulta necesario revisar eventuales responsabilidades de orden administrativo.
- l. Que, existe disponibilidad de fondos en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, para efectuar el pago por el "Servicio de limpieza interna y externa de vidrios para el MINVU", durante los meses de julio y agosto de 2024, por lo que, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

- I. DISPÓNESE EL PAGO al proveedor REINALDO PATRICIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, RUN N° 14.233.494-1, por el "Servicio de limpieza interna y externa de vidrios para el MINVU", por los meses de julio y agosto de 2024, por el monto total de \$1.285.200.- (Un millón doscientos ochenta y cinco mil doscientos pesos), IVA incluido; previa recepción conforme y entrega del documento tributario visado por el Encargado de la Sección Control Bienes y Administración de Edificios del MINVU, o quien le subrogue o reemplace.
- II. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente acto administrativo, ascendente al monto total de \$1.285.200.- (Un millón doscientos ochenta y cinco mil doscientos pesos), IVA incluido; al subtítulo 22, ítem 08, asignación 001, Centro de Costos DIVAD, del presupuesto vigente de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

III. PUBLÍQUESE el presente acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

Refrendación		Fecha			
		20/11/2024			
ID-Sigfe	Centro de Costo	Programa Presupuestario	Sub Título	Item	Asignación
2384	DIVAD (02)	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo	22 (Bienes y Servicios de Consumo)	08 (Servicios Generales)	001 (Servicios de aseo)

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CLAUDIA ELENA ERNST VALENCIA

E=cernst@minvu.cl, CN=CLAUDIA ELENA ERNST VALENCIA, T=JEFA DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SERVICIOS GENERALES, OU=Terminos de uso en www.esign-la.com/acuerdoterceros, O=Subsecretaria del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, L=SANTIAGO, S=METROPOLITANA - REGION METROPOLITANA, C=CL

Distribución:

Departamento de Compras y Servicios Generales – DIVAD.
Sección Gestión de Compras y Contratos – DIVAD.
Sección Planificación y Presupuesto – DIVAD.
Sección Partes y Archivos – DIVAD.
Sección Control Bienes – DIVAD.
Publicación artículo 7° Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

La institución o persona ante quien se presente este documento, podrá verificarlo en www.minvu.cl, en la sección "Verificación de Documentación Electrónica", con la siguiente información:

Folio: **6261**

Timbre: **oizfckmmrj**